

Congreso de la Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO PERMANENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE REACTIVE EL PROGRAMA DE COMEDOR SOCIAL EN LA UNIDAD "MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1" ALCALDÍA AZCAPOTZALCO;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El programa de Comedores Sociales tiene el objeto promover los derechos alimentarios de los habitantes de la Ciudad, ofreciendo espacios limpios con acceso a comidas completas y balanceadas a bajo costo o de forma gratuita.¹

Existen distintas modalidades de comedores sociales como son comunitarios, (que proporcionan el servicio a bajo costo) públicos, come-móviles (que proporcionan el servicio de forma gratuita) y emergentes.²

Actualmente se encuentran en funciones el 90% de los comedores sociales, los cuales permiten que sean acreedores aproximadamente 26,600 personas residentes de la Ciudad de México, a una alimentación adecuada.³

¹ <https://sibiso.cdmx.gob.mx/programa-comedores-sociales>

² <https://sibiso.cdmx.gob.mx/mapa-comedores-sociales>

³ <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-comedores-populares>



Para poder ser beneficiario de dicho programa, se les solicita únicamente que proporcionen datos generales como nombre, edad y sexo, así como cubrir el pago de la cuota simbólica que aproximadamente consta de \$11.00.⁴, por lo que se promueve la economía social de todas las personas que habitan en la Ciudad a través de la operación de comedores que proporcionen apoyos alimenticios a bajo costo para el ejercicio pleno del derecho a la alimentación.⁵

Con base en lo anterior, el Estado debe garantizar el derecho a la alimentación como un derecho incluyente, y donde todos los elementos nutritivos necesarios para vivir una vida activa y sana, así como a los medios para obtenerlos, sean accesibles, siendo aún mayor la necesidad durante esta emergencia sanitaria.⁶

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Esta representación realizó recorridos en la Colonia Manuel Rivera Anaya CROC 1 (Unidad Habitacional), donde se manifestaron diversas problemáticas y solicitudes; entre ellas, la realización de un comedor social.

En el 2019, con el apoyo de más de 300 firmas de vecinos pertenecientes a la Unidad y la intervención de la Alcaldía Azcapotzalco, se realizó en dicha colonia la colocación de un Comedor Social de la CDMX. Atendiendo a la gran necesidad económica que existe al interior de la Unidad como del exterior; principalmente por adultos mayores, personas con discapacidad e incluso personas en situación de calle.

Debido a la pandemia por el virus SARS-COV-2, dicho proyecto fue suspendido, dejando a más de 200 familias sin el apoyo que este les brindaba. Los vecinos de la Unidad, expresan que, debido a lo anterior, existen vecinos que perdieron sus empleos, mismos que se suman a las personas que requieren de este Comedor Social a fin de abastecer las necesidades alimentarias de su familia.

La Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en su página oficial informa que los Comedores Sociales (públicos, comunitarios, emergentes y móviles) operan durante la emergencia sanitaria y que cuentan con todos los insumos para proveer de alimentos.

⁴ <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-comedores-populares>

⁵ Prf. Ibid.

⁶ Prf. Naciones Unidas-Derechos humanos, *El derecho a la alimentación adecuada*, folleto informativo N°34. Encontrado en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

En la Alcaldía Azcapotzalco actualmente se encuentran funcionando nueve comedores sociales, ubicados en las colonias: San Martín Xochinahuac, Reynosa Tamaulipas, Centro de Azcapotzalco, Colongo, Cosmopolita, dos en la Naranja, Plenitud, y San Álvaro.

Sin embargo, el Comedor Comunitario ubicado en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya CROC 1, no ha reanudado funciones a partir de la emergencia sanitaria y los vecinos solicitan se brinde solución para beneficiar a las familias que residen en él.

Por lo cual se requiere el apoyo de la Secretaría de Solicitan para reactivar actividades como apoyo emergente para mitigar los efectos de la Pandemia por COVID-19, en la modalidad y con los criterios que se establezcan como medidas sanitarias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO: De conformidad a los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es la facultad de los Diputados, presentar los intereses legítimos de los Ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO: De acuerdo al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

[...]

CUARTO: De acuerdo al artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece:

(...)





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

(...)

QUINTO: De conformidad con el artículo 9, letra C de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece:

[...]

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

SEXTO: De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, el cual establece:

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para dar cumplimiento al Artículo 4 Constitucional, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad.

SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, el cual establece:

Toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiario de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación, con un programa especial para la infancia.

OCTAVO: De acuerdo con los artículos 5 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, la cual establece:

La Autoridad Responsable que recae en el titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social así como del titular del DIF Ciudad de México, según corresponda.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

NOVENO: De acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece:

A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

[...]

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Comisión Permanente de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO QUE REACTIVE EL PROGRAMA DE COMEDOR SOCIAL EN LA UNIDAD "MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1" ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

30A7866DE1D14D9...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

